

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO**CATÁLOGO DE OPERACIONES DE RIESGO PARA EL SECTOR DE MERCADO DE VALORES****I. Por las características o comportamiento de los intervinientes.**

- a. Cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones de los clientes no se correspondan con su actividad o antecedentes operativos.
- b. Transferencias realizadas a fondos de inversión en las que no se identifica al titular (inversión durmiente).
- c. Cliente o representante o apoderado del cliente de nacionalidad o residencia en los países y territorios denominados paraísos fiscales o territorios no cooperantes.
- d. Cliente o representante o apoderado del cliente de nacionalidad o residencia en países reconocidos como productores de estupefacientes y psicotrópicos; o proclives a fomentar o permitir actividades terroristas; alojar grupos de delincuencia organizada o de tráfico de seres humanos; o facilitar el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- e. Cliente del que se tiene conocimiento sobre la existencia de antecedentes penales o policiales publicados.
- f. Cliente que puede ser clasificado como persona políticamente expuesta o cliente relacionado con dicha persona.
- g. Cliente que elude la presencia en oficinas y busca operar solamente a distancia, siempre que esta operativa no sea consistente con la habitual del cliente o carezca de sentido económico alguno.
- h. Cliente que facilita el mismo domicilio o número de teléfono de contacto que otro cliente con quien no parece tener vinculación alguna.

II. Por la imposibilidad/dificultad de identificar al cliente.

- a. Imposibilidad de conocer o verificar los datos que permitan conocer al nuevo cliente.
- b. Imposibilidad de contactar con beneficiario de la operación cuando es descubierta su identidad.
- c. Cliente que se resiste a facilitar la información necesaria para conocer sus actividades o que facilita datos falsos o erróneos.
- d. Cliente que intenta abrir una cuenta de valores con nombre falso o datos erróneos.

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO

- e. Utilización reiterada por el cliente de esquemas tales como comunidades de bienes o similares para el cambio de titularidad de activos, cuando se tengan indicios de que se hayan utilizado tales esquemas con la precisa finalidad de producir un cambio de titularidad.
- f. Cliente que opera con una oficina fuera de su lugar de residencia o del desarrollo de su actividad laboral o comercial.

III. Por la utilización de titulares interpuestos

- a. Clientes que actúan sistemáticamente a través de personas interpuestas con el fin de que no se conozca su identidad.
- b. Clientes que adquieren gran cantidad de acciones o participaciones y las ponen a nombre de diferentes sociedades mercantiles o personas, siempre que no se aprecie el sentido económico de la operación.
- c. Actuaciones concertadas de dos o más partes (o con apoderamiento en una sola persona) a fin de traspasar fondos entre ellas bajo la apariencia de resultados producidos en la contratación de las operaciones en mercado (ej. Mercados de derivados a través de la cuenta diaria del miembro y desglose posterior a las cuentas de los intervinientes).
- d. Cliente que manifiesta o aparenta no actuar por cuenta propia, o que introduce a otro cliente con la intención de eludir o aliviar la diligencia debida en la actividad de identificación y conocimiento del cliente.
- e. Clientes que actúan como apoderados de sociedades mercantiles extrajeras.

IV. Por las características de los medios de pago utilizados.

- a. Transferencias que se reciban o en las que se intervenga en las que no se contenga la identidad del ordenante o el número de cuenta origen de la transferencia.
- b. Cuando una misma cuenta, sin causa que lo justifique, venga siendo abonada mediante ingresos en efectivo por un número elevado de personas o reciba múltiples ingresos en efectivo de la misma persona.
- c. Compra de instrumentos financieros y participaciones en IIC, de cuantía relevante, mediante ingresos en efectivo, con posibilidad de rescate inmediato.
- d. Ingresos efectuados por administradores y gestores de patrimonio, o cheques al portador u otros medios de pago transferibles, cuando no se especifiquen los datos del mandante por cuya cuenta se efectúan las adquisiciones o, aun cuando se especifiquen, si estos no permiten conocer la procedencia lícita de los fondos.
- e. Abonos mediante ingresos en efectivo realizados por distintas personas a favor de un tercero cliente de la Compañía.

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO

- f. El cliente desea realizar inversiones a través de cheques bancarios, cheques de caja, y otros instrumentos bancarios, especialmente cuando se trata de cantidades que están ligeramente por debajo de los umbrales marcados en la ley, donde además la transacción no guarda relación con la práctica inversora habitual del cliente.
- g. Operaciones realizadas mediante entrega de cheques al portador, directamente, o mediante endoso de cheque a través de un tercero.
- h. La adquisición de las acciones de sociedades admitidas a negociación pero sin actividad real alguna.
- i. Operaciones realizadas con utilización de efectivo en cuantía relevante si no se encuentra acreditada la procedencia de dichos fondos.

IV. Por las características atípicas de la operación (actividades inusuales, antieconómicas).

- a. Operaciones complejas, inusuales o sin propósito económico o lícito aparente.
- b. Cliente que muestra una despreocupación constante y sistemática por las rentabilidades. En particular:
 - Cliente que adquiere acciones o participaciones y que cuando realiza la venta no le importa que se hayan producido pérdidas que, en función de su perfil, resulten relevantes.
 - El cliente manifiesta su intención de que el resultado de la gestión sea pérdida.
 - El cliente toma decisiones de inversión que se salen de la política de inversión y contra lo que habitualmente realiza.
 - El cliente da instrucciones expresas de efectuar las operaciones de la gestión de cartera contra una entidad concreta o contra un patrimonio concreto. (Detrás de esta operativa puede esconderse un cambio de titularidad planificado).
- c. Transmisiones sucesivas, próximas en el tiempo, de valores representativos del capital de entidades no cotizadas cuyas valoraciones aumenten, o disminuyan, significativamente y sin que exista motivo económico o jurídico que lo justifique.
- d. Recepción de transferencias de un número significativo de cuentas recibidas por un fondo de inversión (o por varios fondos gestionados por una misma Gestora) para la suscripción de participaciones a nombre de un mismo cliente.
- e. Cuentas en la Compañía con saldos de efectivo relevantes y con cierta permanencia en el tiempo.
- f. Operaciones de compra venta de valores cotizados poco líquidos a precios diferentes a los del mercado, salvo aquellas que por su carácter excepcional deban ser debidamente comunicadas y/o autorizadas por el organismo competente.

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO

- g. Arbitraje fiscal por lavado de dividendos con indicios claros de ocultación de la identidad del cliente con uso de operaciones de derivados para cubrir el riesgo de la tenencia por dos meses exigida por la normativa fiscal.
- h. Traspaso de valores, recibidos u ordenados, desde los países o territorios designados como paraísos fiscales o territorios no cooperantes.
- i. Cuentas que habían permanecido inactivas experimentan repentinamente grandes inversiones que no guardan relación con la actividad habitual del cliente.
- j. Transferencias de fondos o valores entre cuentas que no parecen estar relacionadas con los clientes y sin aparente sentido económico.
- k. Cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones de los clientes no guarden relación con sus antecedentes operativos o patrimoniales.
- l. Operativa en mercado con acciones cotizadas poco líquidas con volúmenes significativos que generan alteraciones apreciables de la cotización de las mismas con el objetivo de crear un origen aparentemente legal a los fondos en una posterior transacción.
- m. Compra de empresas no cotizadas en mercados organizados que se encuentren en dificultades económicas o que carezcan de actividad alguna, siempre que sean adquiridas por personas cuyos perfiles conocidos no justifiquen tal proceder.
- n. Recepción de órdenes para ejecutar de una determinada manera, cuando resulta más lógica la utilización de otra estructura para la realización de esa operación y, además, la forma escogida por el cliente incluye un plus de opacidad sobre la operación realizada.
- o. Operaciones de diseño o solicitud de diseño por el cliente de estructuras OTC (operaciones diseñadas a medida entre contratantes y no contratadas en mercados secundarios organizados) con o sin utilización de derivados, cuya utilización no tenga un fin lícito o económico aparente.
- p. Instrucciones para la liquidación de operaciones que se salgan de esquemas normales, habituales o lógicos desde una perspectiva de prácticas de mercado.
- q. Cambio de utilización frecuente de cuentas por parte de un mismo cliente, al objeto de dificultar el seguimiento de sus transacciones.
- r. Supuestas operaciones de compraventa de valores o instrumentos financieros a través de entidades no registradas, en especial cuando las aportaciones para su liquidación se realizan en efectivo y/o se dirigen a supuestos intermediarios en paraísos fiscales o a cuentas ómnibus de intermediarios extranjeros registrados en sus correspondientes países.
- s. Compraventas de valores negociables en el mercado de contado, a precios notoriamente superiores o inferiores que las cotizaciones que se negocian, salvo aquellas que por su carácter excepcional deban ser debidamente comunicadas y/o autorizadas por el organismo competente.

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO

- t. Compraventas de contratos de futuro a precios considerablemente más altos, o más bajos que las cotizaciones que se negocian.
- u. Órdenes de reintegro por venta de valores con pago a persona distinta del cliente, o de sus apoderados.
- v. Transferencias en las que no conste la identidad del ordenante o el número de cuenta de origen de la transferencia.
- w. Cancelación anticipada de préstamo o crédito.
- x. Operaciones realizadas con clientes que aparentan estar concertados para compensar entre si operaciones con pérdidas y ganancias.
- y. El cliente hace frecuentes inversiones en valores, bonos, inversiones en trusts, o en efectivo o mediante cheque, durante un breve periodo de tiempo, lo que no guarda relación con la actividad habitual del cliente.

V. Operaciones o estructuras que busquen opacidad sobre la titularidad de los valores

- a. Utilización de esquemas que perjudiquen la posibilidad de identificación del titular final, tales como la utilización sin sentido económico o lícito aparente de una ESI española como custodia de valores extranjeros sobre los que resulta más difícil seguir el rastro de titularidades al sistema de registro originario de dichos valores.
- b. Sometimiento de contratos de préstamos de valores u otras operaciones que impliquen cambio de titularidad a ley y fuero de jurisdicciones que dificulten o impidan a la Compañía, en la práctica, tener información sobre si se ha solicitado el cumplimiento del contrato en sus términos cuando dicho sometimiento a ley o fuero no tenga una relación que lo justifique con la relación contractual.
- c. Instrucciones para disponer del resultante de la liquidación de operaciones a favor de terceros distintos del titular sin sentido económico aparente.

VI. Por su origen

- a. Movimientos con origen o destino en cuentas ubicadas en territorios o países considerados paraísos fiscales o territorios no cooperantes.
- b. Realización de operaciones de compra y venta de acciones por volúmenes significativos a nombre de entidades domiciliadas en países con opacidad fiscal, pero por cuenta de terceros no identificados, en especial, cuando dichas entidades no operan habitualmente en esas acciones.
- c. Operaciones llevadas a cabo por entidades que se sabe que han sido designadas o sancionadas por el regulador en el pasado por actividad comercial irregular o inapropiada.

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO

- d. Suscripción de participaciones de fondos de inversión y de compra de acciones de SICAV realizadas por entidades financieras domiciliadas en países con opacidad fiscal: el carácter de entidad financiera de los partícipes o accionistas, su domicilio y la naturaleza de las inversiones podrían indicar que se trata de participaciones interpuestas (posible delito fiscal).

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO

CATÁLOGO DE OPERACIONES DE RIESGO PARA EL SECTOR SEGUROS

I. Riesgo asociado a los intervinientes o clientes (tomador, asegurado o beneficiario)

- a) Cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones de los clientes no se correspondan con su actividad o antecedentes operativos.
- b) Imposibilidad de conocer o verificar datos de los intervinientes, tanto en la contratación como en el momento de verificarse el pago de la prestación.
- c) Intervinientes anónimos o por designar.
- d) Intervinientes que se niegan o se resisten a facilitar la información necesaria para conocer sus actividades o la información normal para contratar una póliza.
- e) Intervinientes que facilitan datos falsos o erróneos o información difícil de verificar por parte de la aseguradora.
- f) Intervinientes residentes en paraísos fiscales, en países o territorios no cooperantes en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en jurisdicciones no reguladas o pobremente reguladas, o en Estados donde se tiene conocimiento de la existencia de organizaciones criminales particularmente activas (por ejemplo, tráfico de drogas, actividades terroristas, delincuencia organizada o tráfico de seres humanos).
- g) Intervinientes con antecedentes policiales o penales de conocimiento público, o relacionados con personas sometidas a prohibición de operar o vinculadas a actividades de financiación del terrorismo.
- h) Intervinientes que tengan la condición o estén relacionados con “personas del medio político” (esto es, personas que desempeñan o han desempeñado en otro país funciones públicas relevantes)
- i) Pólizas individuales en las que no coincide la identidad de los intervinientes cuando no se aprecien razones que lo justifiquen.
- j) Pólizas en las que los intervinientes están cruzados (por ejemplo, el tomador de una póliza es el asegurado de otra póliza en la que figura como tomador el asegurado de la primera póliza) cuando no se aprecien razones que lo justifiquen.
- k) Pólizas en las que alguno de los intervinientes es una sociedad interpuesta.
- l) Tomadores individuales que mantengan varias pólizas en iguales o diferentes productos y que la suma total de las primas superen los 30.000 €, u otro umbral que, atendiendo a su perfil de negocio, establezca la entidad.

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO

- m) Pólizas en las que, poco antes del cobro de la prestación, se cambia el beneficiario.
- n) Pólizas que cubren el fallecimiento, y éste se produce en el extranjero.
- o) Cliente que facilita el mismo domicilio o número de teléfono que otro cliente, con quien no parece tener relación.
- p) Cliente que procede a cancelar la póliza al ser requerido para que facilite información.
- q) Pluralidad de pólizas con un único beneficiario.
- r) Solicitud de una póliza de un potencial cliente residente en un lugar lejano cuando éste podría obtener una póliza similar en su lugar de residencia.
- s) Solicitud de negocio fuera del patrón normal de conducta del tomador de la póliza, por ejemplo, solicitud de adquisición de un producto de pago único cuando la experiencia del tomador de la póliza son productos con pequeños pagos regulares.
- t) El cliente muestra poco interés por los beneficios del seguro y en cambio se toma mucho por las condiciones de cancelación anticipada del contrato.
- u) El cliente utiliza una dirección de correspondencia fuera de España y, tras varios intentos de verificación, se constata que el número telefónico está desconectado o es inexistente.

II. Riesgo asociado a las primas, aportaciones o prestaciones
--

- a) Movimientos con origen o destino en cuentas ubicadas en territorios o países considerados paraísos fiscales o territorios no cooperantes.
- b) Pago en moneda metálica, billetes de banco, cheques al portador u otros instrumentos anónimos.
- c) Pago mediante transferencia internacional en la que no se contenga la identidad del ordenante o el número de la cuenta de origen.
- d) Pago mediante endoso de cheque de un tercero.
- e) Pago procedente de paraísos fiscales, países o territorios no cooperantes en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, jurisdicciones no reguladas o pobremente reguladas, o Estados donde se tiene conocimiento de la existencia de organizaciones criminales particularmente activas (por ejemplo, tráfico de drogas, actividades terroristas, delincuencia organizada o tráfico de seres humanos).
- f) Fraccionamiento en el pago con el fin de eludir el umbral de comunicación (primas únicas sucesivas, primas periódicas fraccionadas o aportaciones extraordinarias).

CATÁLOGOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O DE RIESGO

- g) Primas asumidas por el tomador desproporcionadas con relación a su patrimonio aparente.

III. Riesgo asociado a la operativa
--

- a) Operaciones complejas, inusuales o sin propósito económico o lícito aparente.
- b) Rescate anticipado de seguros de vida en un intervalo relativamente corto de tiempo desde la contratación.
- c) Anticipos a cuenta de la provisión matemática constituida solicitados al poco tiempo de haber contratado el seguro.
- d) Anulación de un seguro de vida en el plazo de 30 días sin penalización ni indicación de los motivos.
- e) Extornos por anulación de póliza por emisión errónea o sin efecto y que posteriormente no se contrata nueva póliza.
- f) Seguros de vida contratados con condiciones fuera del mercado (por ejemplo, seguros que garantiza una rentabilidad de 0,1 % en caso de supervivencia a 10 años).
- g) Seguros colectivos de empresas con alta rotación de empleados.
- h) Pignoración de la póliza o pólizas al portador o a la orden.
- i) Póliza contratada con prima periódica de pequeño importe que recibe una aportación extraordinaria de gran importe.
- j) Terminación anticipada de un producto, especialmente si ello ocasiona una pérdida y la devolución del dinero es solicitada en efectivo o a nombre de un tercero.